INVITACIÓN PÚBLICA A PARTICIPAR DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 005 DE 2026.

OBJETO:

ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS COMBINADOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.

RIOHACHA, LA GUAJIRA
(La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte del ordenador del gasto)

CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

INVITACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Contraloría General del Departamento de La Guajira, realiza la invitación Pública con la publicación, de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la cual contiene los requisitos y exigencias mínimas para presentar propuesta.

Igualmente, el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, ***Aviso de Convocatoria***. Establece, que: *"…En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mínima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el SECOP"*

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

La Contraloría General del Departamento de La Guajira, invita a todos los interesados y a las veedurías ciudadanas para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, participen con las recomendaciones escritas y oportunas que crean a bien realizar en las etapas precontractual, contractual y postcontractual que la Entidad adelanta.

CAPÍTULO 1
GENERALIDADES DEL PROCESO SELECCIÓN

1.1 FUNDAMENTO JURÍDICO DE SELECCIÓN.

Para dar cumplimiento al Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al Decreto 1082 de 2015, "*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL*", los estudios y documentos previos y análisis del sector económico, estarán conformados por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración de la invitación pública de manera que los proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de selección de Mínima Cuantía, según lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

1.2 MARCO LEGAL, SOCIAL Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993: *"por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"*.
- Ley 1150 de 2007: *"Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993"*.
- Ley 1474 de 2011: *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".*
- Decreto 1082 de 2015, "*Por Medio del Cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*"
- Decreto 1860 de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*
- *Decreto* 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.

1.3. OBJETO DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

la Contraloría General del Departamento de La Guajira está interesada en contratar bajo la modalidad de Selección de Mínima Cuantía el siguiente objeto: **ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS COMBINADOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA.**

1.4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

ANTECEDENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, establece que la contratación estatal tiene como finalidad el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

La Contraloría General del Departamento de La Guajira, como órgano de control fiscal del orden territorial, tiene la responsabilidad constitucional y legal de ejercer vigilancia sobre la gestión fiscal de los sujetos de control, velando por la adecuada administración de los recursos públicos y promoviendo el mejoramiento continuo de la gestión pública mediante el ejercicio efectivo del control fiscal.

De acuerdo con las competencias otorgadas por la Constitución Política la entidad está facultada para ejercer control fiscal sobre los recursos administrados por las entidades públicas y, en los casos previstos por la ley, por los particulares que gestionen fondos o bienes del Estado.

En desarrollo de su autonomía administrativa, presupuestal y contractual, conferida por el ordenamiento jurídico, la Contraloría General del Departamento de La Guajira debe garantizar la adecuada protección de los bienes muebles, equipos, recursos físicos, tecnológicos y demás activos que conforman su patrimonio, los cuales resultan indispensables para el cumplimiento de sus funciones misionales y administrativas.

En ese sentido, la entidad tiene el deber legal de adoptar las medidas necesarias para la conservación y protección de los bienes públicos bajo su custodia, administración o tenencia. Lo anterior implica la implementación de mecanismos de gestión y transferencia del riesgo, entre ellos la contratación de pólizas de seguros que amparen de manera integral los bienes e intereses patrimoniales de la entidad frente a eventos accidentales, riesgos naturales, actos de terceros, daños materiales y demás situaciones que puedan afectar su integridad o generar detrimento patrimonial.

De igual manera, las disposiciones contenidas en el Decreto Ley 403 de 2020 y la Ley 1474 de 2011 imponen a los servidores públicos el deber de velar por la adecuada protección de los bienes del Estado y adoptar las acciones necesarias para minimizar los riesgos que puedan afectar el patrimonio público.

Considerando que la Contraloría General del Departamento de La Guajira cuenta con bienes muebles, equipos de cómputo, equipos electrónicos, mobiliario, aires acondicionados y demás activos indispensables para el desarrollo de sus actividades institucionales, se hace necesario contratar la adquisición de seguros que garantice la protección del patrimonio público frente a los diferentes riesgos a los cuales se encuentran expuestos dichos bienes, así como amparar la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse del desarrollo de las actividades propias de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en su artículo 101, numeral 4, señala que: "… todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales, serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

Teniendo en cuenta que el presupuesto destinado para la presente contratación no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas que regulan la materia.

La necesidad que la Entidad pretende satisfacer, con la contratación de estos seguros no solo obedece a una obligación legal y operativa, sino que representa una estrategia

preventiva para mitigar riesgos, proteger el patrimonio público y respaldar el accionar de la entidad y sus servidores.

En virtud de todo lo anterior la Contraloría Departamental ha determinado conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección de mínima cuantía para satisfacer así la necesidad aquí planteada, los amparos solicitados requieren el concurso de una Empresa Aseguradora y de gran trayectoria vigilada por la Superintendencia Financiera, que dentro de su objeto social tenga la expedición pólizas que ampare los riesgos a los que pueden estar expuesto los servidores a que hace referencia el párrafo anterior.

OBJETO A CONTRATAR: **ADQUISICION DE POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS COMBINADOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PARA LA CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto comprende la adquisición y expedición de pólizas de seguros que amparen los bienes muebles, equipos tecnológicos, electrónicos, mobiliario y demás activos de propiedad o bajo responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de La Guajira, así como la cobertura de responsabilidad civil extracontractual, con el fin de proteger su patrimonio frente a los diferentes riesgos asegurables y garantizar la continuidad de las funciones misionales y administrativas de la entidad.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES: Las actividades del servicio necesarias para cubrir el objeto del Contrato deben lograr lo siguiente:

SEGURO DAÑOS MATERIALES COMBINADOS

TIPO DE COBERTURA: Daños Materiales combinados, por cualquier causa súbita, accidental e imprevista, incluyendo Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil, Actos Mal Intencionados de Terceros y Terrorismo, Rotura de Maquinaria, Corriente Débil, Sustracción con Violencia.

VIGENCIA: Doce (12) meses, contados desde el 3 de agosto de 2026, hasta el 3 de agosto de 2027.

BIENES Y VALORES ASEGURADOS

EQUIPOS MOVILES	$ 14.695.452
MUEBLES Y ENCERES	$ 65.530.111
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	$182.408.076
MAQUINARIA Y EQUIPO	$4.105.500
TOTAL, VALOR ASEGURADO	**$266.739.139**

AMPAROS

- ❖ Todo riesgo daño material incluyendo:
- Incendio y/o rayo o sus efectos inmediatos como calor y humo.
- Explosión.
- Extensión de Amparos (Huracán, tifón, tornado, ciclón, granizo, vientos, fuertes, caída de aeronaves, choque de vehículos terrestres, humo).
- Daños por agua y daños por anegación (Daños por agua proveniente del interior y/o exterior de la edificación)

- ❖ Terremoto, temblor, erupción volcánica al 100 %

- ❖ HMACC-AMIT-TERRORISMO

- ❖ Daño interno Equipo electrónico al 100% dentro de los predios del asegurado.

- Rotura de maquinaria 100% dentro de los predios del asegurado
- Maquinaria y equipos fuera de los predios del asegurado y redes de distribución de energía sublímite 20%.
- Hurto calificado dentro de los predios del asegurado 100%

SUBLIMITES
Las siguientes coberturas constituyen sublimites máximos de indemnización, y por lo tanto, no incrementan la suma asegurada.

- Gastos por concepto de remoción de escombros sublímite 10% por evento y en el agregado anual, máximo hasta $200.000.000.
- Gastos para la extinción y/o evitar la propagación del siniestro, sublímite 10% por evento y en el agregado anual, máximo hasta $200.000.000.
- Gastos para la preservación de bienes, sublímite 10% por evento y en el agregado anual, máximo hasta $200.000.000.
- Honorarios profesionales, sublímite 10% por evento y en el agregado anual, máximo hasta $200.000.000.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y la cuantía del siniestro, sublímite 5% por evento y en el agregado anual, máximo hasta $200.000.000.
- Gastos para reparaciones o reconstrucciones provisionales o transitorias, sublímite 10% por evento y en el agregado anual, máximo hasta $200.000.000.

DEDUCIBLES

- Terremoto: 3% del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- HMACC y AMIT: 10 % del valor de la pérdida mínimo 2 SMMLV.
- Hurto Calificado: 15% de la perdida mínimo 10 SMMLV
- Equipo electrónico: 15 % del valor del siniestro mínimo 5 SMMLV
- Rotura de Maquinaria: 15 % del valor del siniestro mínimo 5 SMMLV
- Demás eventos 10% del valor de la pérdida mínimo 5 SMMLV

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, PREDIO, LABORES Y OPERACIONES.

OBJETO: Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de determinada responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana como consecuencia de los daños a bienes de terceros y/o lesiones o muerte a personas causados por hechos dañosos imputables a él, ocurridos durante la vigencia del seguro, derivadas de las actividades desarrolladas por el asegurado en el giro normal de sus negocios.

VALOR ASEGURADO

50.000.000 por evento y por vigencia combinado para todos los amparos (por riesgo)
* Los sublímites y coberturas ofrecidas hacen parte del límite asegurado y no en adición a esta.

* En aquellos amparos donde no se establezca sublímite, se entienden otorgados al 100% del límite asegurado.

AMPAROS

1. BÁSICO DE PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado de acuerdo con el numeral 1.1. de la cláusula primera del condicionado general, incluido, pero no limitado a:

1.1. El uso de ascensores y escaleras automáticas
1.2. Incendio y explosión
1.3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad,
siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
1.4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas
1.5. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclísticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
1.6. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional
1.7. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
1.8. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
1.9. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
1.10. Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
1.11. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado.
1.12. Caída de árboles, postes, muros y construcciones en desarrollo de las actividades del asegurado.
1.13. Transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios, incluyendo aquellos de naturaleza azarosa o inflamable siempre y cuando sean en el desarrollo de su objeto social. Se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
1.14. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia
b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
1.15. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
1.16. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

2. OTROS AMPAROS:

2.1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 100% por evento y 100% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
2.2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 30% por evento y por vigencia.
2.3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 15 % por evento y 30 % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
2.4. Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, Sublimitado a 30 % por evento y por vigencia.
2.5. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.4. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros, $100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, $200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a$100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia.
2.6. Parqueaderos, modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia
2.7. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia
2.8. Polución y contaminación, según alcance establecido en las condiciones generales.
2.9. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia
2.10. Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia.
2.11. Amparo de responsabilidad civil cruzada, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia.
2.12. Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 100% por evento y 100% por vigencia

VIGENCIA: La vigencia técnica de las pólizas será por Doce (12) meses. Los proponentes no podrán ofertar por una vigencia técnica inferior a la aquí establecida; ni podrán ofertar por un valor superior al presupuesto oficial. En caso de presentarse alguna de estas situaciones la propuesta será rechazada.

IDENTIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC.

Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131501	Seguro de edificios o del contenido de edificios
84131607	Seguro de responsabilidad civil

1.5. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Plazo: El término estimado para el desarrollo de las actividades derivadas del objeto del contrato se estipula en máximo **CINCO (05) DÍAS**, tiempo dentro del cual se desarrollarán los requerimientos para la ejecución del mismo y regirán a partir de la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la aprobación de la respectiva garantía de cumplimiento.

Lugar de ejecución y domicilio contractual: El contrato a suscribir tendrá como domicilio de ejecución la Contraloría General del Departamento de La Guajira ubicada en el Distrito de Riohacha, La Guajira. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es la Contraloría General del Departamento de La Guajira ubicada en el Distrito de Riohacha, La Guajira.

1.6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de mínima cuantía, se establece un presupuesto oficial de **CINCO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/L ($5.068.935,00)**. Para el caso, la Contraloría General del Departamento de La Guajira, realizó las consultas de mercado referentes al servicio requerido, además de los precios de base que maneja la entidad, arrojando el presente presupuesto oficial, para así buscar que las condiciones y garantías sean las más recomendadas y viables técnica y financieramente para la Contraloría General del Departamento de La Guajira, el cual se imputará con cargo al Rubro presupuestal No.17-2.1.2.02.02.007.01-18, “Seguros” y No.17-2.1.2.02.02.007.01-20, “Seguros” del presupuesto de la actual vigencia, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.214 del 27 de Julio de 2026, expedido por el profesional de Presupuesto de la entidad.

1.7. CONDICIONES DE PAGO A CARGO DE LA ENTIDAD.

La Contraloría General del Departamento de La Guajira pagará el contrato a celebrar en un pago total por el cien por ciento (100%) del valor del contrato, previa certificación del supervisor del cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato y presentación de certificación del pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

INCLUSIONES EN PLANES DE LA ENTIDAD: El contrato que se pretende celebrar está incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

CAPÍTULO 2
CRONOGRAMA DEL PROCESO DE INVITACIÓN

El establecido en el Módulo de Cronograma de la Invitación Pública en plataforma SECOP II. Las fechas y horas establecidas en la presente invitación podrán modificarse mediante la expedición de adendas.

Es importante que tenga en cuenta que, en aras del principio de economía, los términos son preclusivos y perentorios para las diferentes etapas del proceso de selección, por lo tanto, las actividades se adelantarán en las fechas y horas definidas en el cronograma del proceso.

CAPÍTULO 3
INFORMACIÓN GENERAL DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

3.1. PUBLICACIÓN Y LUGAR DE CONSULTA

Todos los actos y documentos de la presente invitación se publicarán en el Sistema Electrónico para la contratación pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, dentro de los cuales se encuentran el análisis de los estudios previos, el análisis del sector económico, la invitación pública, el acta de cierre y recibido de las ofertas presentadas, la evaluación realizada junto con la verificación de la capacidad jurídica, así como la experiencia mínima y la capacidad financiera en los casos señalados en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la comunicación de aceptación de la oferta con las respuestas a observaciones si es del caso (numeral 6 y 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

La Contraloría General del Departamento de La Guajira únicamente recibirá y enviará comunicaciones y/o respuestas referentes al proceso de selección a través de SECOP II.

3.2. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las propuestas deben ser presentadas en el plazo establecido en el cronograma del proceso y únicamente a través de la sección “Crear oferta” en la plataforma del SECOP II.

En todo caso, LA CONTRALORÍA se reserva el derecho de confirmar o solicitar aclaración respecto de la información contenida en los documentos contentivos de la oferta.

El ofrecimiento más favorable para la Entidad, lo determinará el jefe del área de donde existe la necesidad de acuerdo a las ofertas económicas presentadas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación.

Se requiere que los oferentes cumplan con unos **FACTORES HABILITANTES,** por cuanto ello permite a la Entidad contratar con personas que garantizan una experiencia, una capacidad de organización que le permite a la Contraloría inferir que está en condiciones y capacidad de cumplir con el objeto contratado.

3.3. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA OFERTA.

Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su OFERTA.

3.4. EVALUACIÓN DE OFERTAS Y REQUISITOS.

La Contraloría General del Departamento de La Guajira, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5º del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, ***debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente***.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación a la oferta de menor precio, la entidad otorgará un plazo de un día hábil para que puedan presentar observaciones sobre la misma (numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015).

La evaluación será realizada por la Oficina Jurídica y la Auxiliar Administrativo de Ventanilla Única, de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 ibidem.

3.5. OFERTA ÚNICA HÁBIL.

En el caso en que se presente una única propuesta y ésta sea hábil en la evaluación (jurídica, técnica, económica y financiera cuando a ello hubiera lugar) o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una sea hábil, será la seleccionada.

3.6. PROPUESTA ECONÓMICA.

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la presente invitación.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral que pueden incurrir o conllevar a errores de interpretación, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**.

LA CONTRALORÍA está facultada para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

De igual forma el proponente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del Estado colombiano y en especial las deducciones aplicables a la Contraloría General del Departamento de La Guajira, que estarán a su cargo, si a ello hubiere lugar, así mismo deberá tener en cuenta los seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que considere el contratista necesario para la fijación de la propuesta económica.

Obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación.

Sobre el reajuste de precios, la contraloría no reconocerá ningún reajuste de precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se consideran costos adicionales.

3.7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

Será causal de rechazo de la propuesta cuando se presenten una o algunas de las siguientes situaciones ya sean en relación con el proponente o con la propuesta:

3.7.1. EN RELACIÓN CON EL PROPONENTE.

1. Cuando se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

2. Cuando se compruebe confabulación o colusión, entre los proponentes, que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

3. Se presente por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de este documento.

4. No presente poder cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado o representado.

5. Cuando se compruebe inexactitud de la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos de la propuesta, que pueda inducir a error, siempre y cuando tales documentos sean indispensables para comparar las propuestas.

6. Cuando LA CONTRALORÍA solicite que cualquiera de los requisitos o documentos sea aclarados o subsanados, si a ello hubiese lugar, y el proponente no lo haga dentro del término dado por LA CONTRALORÍA.

7. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Una persona que tenga calidad de socio de una persona jurídica no puede simultáneamente presentar propuesta separada, tampoco en unión temporal o consorcio, salvo que se trate de una sociedad anónima abierta (Literal h del numeral 2 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993).

3.7.2. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA

1. Cuando se presente propuesta parcial o alternativa.

2. Cuando esté incompleta en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para su comparación objetiva o solicitada su aclaración, no se cumpla con los requisitos establecidos en la presente invitación.

3. Cuando la oferta económica supere el valor del presupuesto oficial asignado a la presente invitación.

4. No cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas.

5. Se presente condicionada.

6. Fije precios y condiciones artificialmente bajos. En este evento se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al competente contractual, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso. (Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015)

7. Cuando el representante legal para el caso de propuestas individuales o los representantes legales o cualquiera de ellos, de los integrantes de la modalidad de consorcio o unión temporal, excedan los límites de su representación.

No se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en la invitación, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

3.7.3. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA INVITACIÓN

1. Cuando no se presente ninguna oferta.

2. Cuando a pesar de las medidas adoptadas dentro del proceso por la contraloría para subsanar las falencias, ninguno de los oferentes cumpla con los requisitos habilitantes y/o estos no sean subsanados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

3. El proceso será declarado desierto de conformidad con lo dispuesto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esta decisión.

3.8. COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DE DESIERTA.

Mediante comunicación de aceptación La Contraloría General del Departamento de La Guajira, manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y el supervisor o interventor designado. La comunicación de aceptación junto con la oferta económica constituye, para todos los efectos, el contrato

celebrado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

En caso de no lograrse la adjudicación la entidad declarará desierto el proceso, el cual lo realizará mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP.

3.9. CONDICIONES PARTICULARES EN SECOP II

Los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. El usuario a través del cual participarán en SECOP II deberá encontrarse diligenciado de forma correcta en toda la información necesaria para efectos de su participación, en tal sentido, si son personas naturales, deberán indicar nombres y apellidos completos, tanto en el nombre de la entidad, en el nombre abreviado como en el campo del representante legal. En caso de ser personas jurídicas, el nombre del representante legal debe cumplir con estas previsiones.

2. Si se trata de proponente plural, debe crear la cuenta de la unión temporal, el consorcio o la promesa de sociedad futura, a través del SECOP II, y realizar presentación de la misma desde dicha cuenta. La Entidad Estatal no tendrá en cuenta las ofertas que un proponente plural presente desde la cuenta de uno de sus integrantes.

3. Los documentos que sean publicados y cargados por los proponentes con su oferta y que hagan referencia al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los formatos, anexos, carpetas formato ZIP y demás, deberán estar nombrados por el contenido de los mismos.

4. De igual modo, la condición prevista en el numeral anterior, aplica para los documentos que sean cargados a través de mensajes dentro del proceso contractual de SECOP II, así como en la sección de observaciones.

5. Finalmente, los proponentes deberán tener en cuenta las guías para PROVEEDORES, establecida por Colombia Compra Eficiente para SECOP II, las cuales podrán ser consultadas a través del link https://www.colombiacompra.gov.co/consulta-en-el-secop-ii/como-usar-el-secop-ii-provedores

3.10. SUPERVISIÓN.

La supervisión y vigilancia del contrato a suscribir será ejercida por MICAELA ZIMMERMANN ORTIZ, Auxiliar Administrativo de Ventanilla Única, quien podrá ser ubicado en la Calle 1 No. 4 – 56, Contraloría General del Departamento de La Guajira. La supervisión se hará bajo normas aplicables a esta contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CAPÍTULO 4
FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA, LA EXPERIENCIA MÍNIMA Y LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes con la propuesta, deberán presentar los documentos de habilitación jurídica y técnica establecidos en el presente capitulo.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., del decreto 1082 de 2015, el único factor de escogencia es el precio, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de La Contraloría General del Departamento de La Guajira. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dicho Decreto y en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

La selección de la oferta más favorable para la entidad se realizará a la oferta más económica siempre y cuando la misma cumpla con los requisitos señalados en la presente invitación pública. Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya ofertado el precio más bajo.

En caso que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES	RESULTADO
CAPACIDAD JURÍDICA	Cumple /No cumple.
CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS	Cumple /No cumple.
EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE	Cumple /No cumple.
FINANCIEROS. (Cuando el estudio previo lo justifique de acuerdo a la naturaleza o características del contrato a celebrar, así como su forma de pago. No se verificará en ningún caso la capacidad financiera cuando la forma de pago sea contra entrega a satisfacción de los bienes, servicios u obras)	Cumple /No cumple.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales del proponente e indica si la propuesta es **ACEPTADA o RECHAZADA**.

4.2 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA Y DE EXPERIENCIA:

Para efectos de verificar la capacidad jurídica, los oferentes deberán aportar la siguiente documentación:

4.2.1 Carta de presentación de la propuesta, firmada por el proponente, representante legal o sus apoderados. Para el efecto se pone a disposición de los oferentes el Anexo No. 1, en el evento de que no se aporte el documento o no se firme se entiende como no presentada la oferta.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal, debidamente facultado en los términos de ley.

4.2.2 Certificado expedido por la Cámara de Comercio: El proponente (PERSONA JURÍDICA) deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 60 días antes del cierre de la presente convocatoria y su registro debe estar renovado para la vigencia 2026, en donde debe constar con el objeto igual o similar a la actividad de la presente invitación; Cuando el Representante Legal de la Persona Jurídica tenga restricciones para contraer

obligaciones a nombre de la misma, deberá adjuntar documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma. Si el proponente es (PERSONA NATURAL), debe presentar establecimiento de comercio, mediante el Certificado de Registro Mercantil renovado para el año 2026 con antelación no mayor a 60 días antes de la fecha de cierre de la presente invitación, en donde debe constar el objeto igual o similar al del presente proceso, adicionalmente la renovación del mismo se debe encontrar vigente. La anterior exigencia no se aplica respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales, de conformidad con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá adjuntar esta información.

4.2.3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Las Personas Naturales: debe estar inscrito en la Cámara de Comercio y contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos. No aplica esta exigencia respecto a la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales.

Las Personas Jurídicas: deben demostrar que el término de duración de la sociedad sea superior al plazo del contrato y un (1) año más, anexando el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, en el que conste que puede desarrollar el objeto de la presente contratación. Las personas jurídicas deben contener en el objeto social, la actividad que se requiere en el objeto contractual de estos pliegos, las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal (matriz).

4.2.4. CUANDO EL PROPONENTE ES UN CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL U OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN: Se permite la presentación de propuestas a Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas, con las mismas exigencias de Ley. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, para lo cual deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y cumplir con los siguientes aspectos:

- La responsabilidad de los consorcios será solidaria frente a La Contraloría General del Departamento de La Guajira, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato.
- Las Uniones Temporales deberán indicar su porcentaje de participación, el cual no podrá ser modificado sin la autorización previa de La Contraloría General del Departamento de La Guajira. En caso de no indicarse en el acta de conformación el porcentaje de participación, se les dará el tratamiento de Consorcios para todos los efectos, en especial la evaluación.
- Cuando se conformen asociaciones bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en la ley para los Consorcios.
- Los Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexarán el acta mediante la cual se constituyen.
- El Acta de constitución deberá indicar expresamente que el Consorcio, Unión Temporal o la respectiva asociación, no podrá ser disuelto ni liquidado, durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante La Contraloría General del Departamento de La Guajira, el correspondiente NIT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de aceptación de oferta.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes.

Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

4.2.5 Cuando el proponente actúe a través de representante o apoderado:

- Cuando el proponente nacional actúe a través de un apoderado, deberá presentar el documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.
- Cuando su representante sea persona jurídica, además de lo anterior, deberá acreditar que está legalmente constituido e inscrito mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de entrega de las propuestas.

4.2.6 Acta de junta directiva, junta de socios o asamblea

- Copia del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en la presente contratación directa y suscribir el contrato, en el caso en que, de acuerdo con el certificado de la Cámara de Comercio o el documento equivalente cuando se trate de una persona extranjera, tenga restricciones o limitaciones para contraer alguna (s) obligación (es) en nombre de aquella.
- En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio o el acta de la junta de socios remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinar las limitaciones al representante legal o apoderado, se deberá anexar fotocopia de dichos estatutos.

4.2.7. Documento para acreditar los pagos parafiscales (Ley 789 de 2002), De conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente deberá anexar con su propuesta el siguiente documento:

a) Cuando se trate de una persona natural, deberá indicar en documento anexo a la propuesta, el cumplimiento de la mencionada Ley, anexando copia de los respectivos soportes de pago de las cotizaciones del último mes, por concepto de aportes a los planes obligatorios de salud y fondos de pensión si es del caso.

b) Cuando se trate de una persona jurídica, Las ofertas que sean presentadas por personas jurídicas deberán acreditar mediante certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días de la fecha límite para la recepción de ofertas de la presente invitación a cotizar el cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, durante la presente vigencia fiscal. Esta certificación deberá estar firmada por el Revisor Fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

c) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De conformidad al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y/o contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, este requisito deberá acreditarse por el contratista para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Nota: En todos los casos la Contraloría General del Departamento de La Guajira en el momento de liquidar el contrato, dejará constancia del cumplimiento de las obligaciones

anteriormente señaladas, durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas. Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas es indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. (Artículo 50 de la Ley 789/02).

4.2.8. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica o de la persona natural interesado.

4.2.9. Copia del Registro Único Tributario R.U.T., El Proponente debe acreditar la presentación o actualización de su inscripción en el Registro Único Tributario (RUT).

En caso de ser el oferente un consorcio o unión temporal, no es necesario, pero en este caso deberá presentar el de cada uno de los consorciados o temporalmente unidos, así como el número de inscripción del RUT de los miembros y anexar copia de esta inscripción.

4.2.10. Declaración de no encontrarse incurso en Conflicto de Interés o Multas: Al momento de presentar su propuesta, el proponente deberá declarar que él, sus directivos o el equipo de trabajo con el que se ejecutarán el objeto contractual, mediante escrito anexo a la propuesta, que no se encuentran incursos en conflicto de interés, ni con multas pendientes.

4.2.11. Copia del Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

4.2.12. Copia de la Certificación de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la Nación según el caso persona natural o de la persona jurídica y representante Legal, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

4.2.13. Certificado emitido por el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en caso de no presentarlo el comité Jurídico, verificará en la página Web de la Policía Nacional, Portal de Servicios al Ciudadano PSC. El cumplimiento de lo estipulado en el numeral 4 del artículo de la Ley 1801 del 29 de julio del 2016 "*Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*" el cual establece la imposibilidad de "*Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado*" en caso de transcurrido seis meses a partir de la fecha de imposición de una multa, sin que esta hubiere sido pagada con sus debidos intereses y hasta tanto el infractor no se ponga al día.

4.2.14. Certificado de antecedentes judiciales del sistema permanente que presta la Policía Nacional de Colombia conforme a lo establecido en el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, de la persona natural del proponente o del representante legal de la persona jurídica proponente, expedido dentro de los 30 días calendario, anteriores a la fecha de presentación de la oferta

4.2.15. Certificado de no inclusión en el registro de deudores alimentarios morosos del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

4.2.16. Formato de Hoja de Vida de la Función Pública: El proponente deberá diligenciar completamente el formato de hoja de vida de función pública, https://www.funcionpublica.gov.co/descarga-de-formatos según corresponda (Persona Natural o Jurídica) y firmada por el oferente.

4.2.17. Fotocopia de la Libreta Militar del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica, consorcio o unión temporal. (Sólo hombres menores de 50 años).

4.2.18. Compromiso Anticorrupción. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en un Anexo, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

4.2.19. Certificación entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia. El proponente o cada uno de sus integrantes (en caso de consorcios o uniones temporales), deberá (n) allegar la certificación de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia donde se verifique que se encuentra habilitado para desarrollar actividades u operaciones de seguro dentro del ramo de Manejo Global Entidades Públicas.

4.2.20. Nómina de Reaseguradores: El proponente deberá presentar una relación de los Reaseguradores que respalden el programa de seguros ofertado.

4.2.21. Calificación de Fortaleza Financiera AA: Deberá contar con calificación de fortaleza financiera AA o superior por Fitch Ratings S.A. Sociedad Calificadora de Valores Colombia ó BRC Investor Services S.A. o su equivalente en calificación otorgada por una sociedad calificadora reconocida internacionalmente.

4.2.22. Convocatoria Limitada a MiPymes Territoriales. De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1860 de 2021, si el proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para la vigencia 2026; la presente convocatoria puede limitarse a la participación de MiPymes nacionales de la jurisdicción del departamento de la Guajira, que tengan como mínimo un año de existencia, siempre y cuando se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas, se deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces, para este caso la invitación pública del presente proceso de Selección. Igualmente, se aclara que la entidad, en uso de su potestad, podrá limitar la convocatoria a MiPymes territoriales, sea municipales o sea departamentales, de acuerdo a la ubicación de las solicitudes de limitación que se presenten; así, si se presentan al menos dos solicitudes municipales, el municipio limitará la convocatoria a MiPymes del municipio, si se presentan al menos dos solicitudes departamentales, la entidad limitará el proceso a presentación de ofertas por parte de MiPymes departamentales.

La solicitud de limitante se realizará a través del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

La solicitud deberá venir acompañada de los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de limitación a MIPYME indicando si es nacional, departamental o municipal
- Certificado acreditando condición de MIPYME - Firmado por contador público o revisor fiscal.
- Certificado de existencia y representación legal (persona jurídica)
- Certificado registro mercantil (persona natural)
- Copia de la cedula del contador o revisor fiscal que firmo el certificado
- Copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal que firmo el certificado
- Certificado de Junta Central de Contadores sobre vigencia de la tarjeta del contador.
- Copia de cedula del representante legal o persona natural que Limita a MIPYME.

4.3. FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

Los siguientes requisitos serán verificados únicamente en el oferente con el precio más bajo.

4.3.1. EXPERIENCIA GENERAL. Para demostrar su experiencia general, el proponente deberá acreditar que tiene cinco (5) o más años de constitución, creación y/o experiencia general registrada en la ejecución de la actividad económica, contada a partir de la inscripción en el certificado de existencia y representación legal o del registro mercantil o de la expedición de la licencia profesional para el caso de los profesionales liberales.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, será suficiente que uno de los miembros tenga el tiempo exigido, o en su defecto, deberá acreditarse que la suma de los años de experiencia de sus miembros, alcanza el rango aceptable.

4.3.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Los proponentes deberán acreditar Experiencia Especifica que comprobarán con dos (2) Contratos celebrados con entidades públicas o privadas, terminados durante los últimos cinco (5) años. Para ello, aportará copia de cada uno de los contratos o su respectiva certificación, expedida por parte de la Entidad a la que se le prestó el servicio a cabalidad, y el objeto deberá ser similar al del presente proceso de contratación.

La experiencia la acreditará aportando los siguientes documentos: copia del Contrato, acompañado de copia del Acta de Recibido final a satisfacción o Acta de Liquidación del contrato y/o certificación emitida por la entidad contratante.

En caso de que se opte por aportar certificación de contrato, la misma deberá contener por lo menos el nombre e identificación del contratante, el número de contrato, el nombre e identificación del contratista, el objeto contratado, el valor total del contrato, la fecha de inicio y de terminación, el porcentaje de participación en caso de que se trate de contratos en asociación y el nombre completo y cargo que ocupa la persona que suscribe la misma.

No se aceptarán las autocertificaciones ni los subcontratos.

En el evento en que el proponente singular o plural aporte un mayor número de contratos a los requeridos o exigidos, solo se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación el primero o los primeros contratos (de acuerdo a la exigencia de la invitación) que se relacionen en el anexo correspondiente a la experiencia, o los primeros en el orden de presentación de la propuesta.

En caso de no cumplir con la experiencia requerida, la oferta se tendrá como no habilitada para seguir siendo evaluada.

4.4. Anexo 2. – Propuesta Económica, La oferta económica deberá presentarse de conformidad con los requerimientos y los anexos respectivos incluidos en la presente invitación y obtendrá el primer orden de elegibilidad quien oferte el menor precio por debajo del presupuesto oficial para realizar el objeto de la presente invitación.

4.5. OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: LA CONTRALORÍA se obliga para con EL CONTRATISTA a:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo.
2. Adelantar las gestiones necesarias para la expedición del respectivo certificado de registro presupuestal.
3. Adelantar las acciones conducentes a obtener las indemnizaciones por los daños que sufra LA CONTRALORÍA, en desarrollo o con ocasión del servicio prestado.
4. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
5. Pagar cumplidamente los valores pactados.

6. Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo y los lineamientos técnicos que le competen.
7. Facilitar todos los medios necesarios para que el CONTRATISTA adelante todos los procesos para el desarrollo del objeto del presente contrato.
8. Velar por el cumplimiento en el desarrollo del contrato con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
9. Asignar la respectiva Supervisión del contrato.

4.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará, en relación directa con el objeto del contrato a lo siguiente:

1. Cumplir en su totalidad con los términos de los estudios previos, invitación pública, propuesta y el contrato.
2. Garantizar las condiciones técnicas establecidas por la Contraloría General del Departamento de La Guajira.
3. Expedir y entregar la póliza de seguro dentro del plazo previsto a la Contraloría General del Departamento de La Guajira.
4. No compartir el seguro con otras compañías aseguradoras o reaseguradoras.
5. Suministrar la información que le sea requerida y la requerida por la Superintendencia, como autoridad administrativa de inspección y vigilancia.
6. Solicitar instrucciones a (aquella o aquél), y a la Superintendencia cuando tenga fundadas dudas acerca de la naturaleza y alcances de las obligaciones y atribuciones derivadas del presente contrato; si recurre a la Superintendencia deberá informar (aquella o aquél).
7. Informar oportunamente, por su incidencia, sobre cualquier circunstancia que pueda surgir en la ejecución del contrato.
8. Suministrar información precisa e indicar los requisitos y documentos necesarios que deben allegarse en la solicitud de pago del valor del seguro o de las indemnizaciones.
9. Cancelar en el plazo máximo establecido las indemnizaciones, luego de presentadas las reclamaciones formales.
10. Informar oportunamente sobre las indemnizaciones causadas, pagadas, beneficiarios o asegurados o sucesores.
11. Cumplir las demás obligaciones e informes derivados del estudio de conveniencia, la propuesta presentada, de este contrato, de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

4.7 EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

La Contraloría General del Departamento de La Guajira, realizará la evaluación de las propuestas presentadas dentro del término establecido en el cronograma.

La evaluación y verificación de las ofertas estará a cargo de la Oficina Jurídica y la Auxiliar Administrativa de Ventanilla Única y se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

CAPÍTULO 5
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

5.1 GARANTÍAS.

Teniendo en cuenta que el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, dispone en su inciso 5º “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstitos en los interadministrativos, en los de Seguro y en los contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad valorar la necesidad de exigirla”, y que en el mismo sentido establece el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que: “La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies”, la administración estima que no resulta necesario exigir garantías al contratista.

ORIGINAL FIRMADO
JORGE EDUARDO ARIZA ARIZA
Contralor General del Departamento de La Guajira

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Loren José Henríquez Bastidas	Jefe de la Oficina Juridca	
Revisó	Loren José Henríquez Bastidas	Jefe de la Oficina Juridca	
Aprobó	Jorge Eduardo Ariza Ariza	Contralor Departamental de la Guajira	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			